

Administración de la Junta de Andalucía, según bastanteo efectuado el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Sevilla .....

Fdo.: .....

P.D. del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Pago Dehesilla, proviene de la finca registral núm. 24.475, inscrita en el Libro 498, Tomo 878 del Registro de Sanlúcar de Barrameda.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONÓ  
Consejera de Gobernación

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de febrero de 1995, por la que se modifican los términos de la de 25 de marzo de 1992, por la que fue concedida una subvención de doce millones ochenta y tres mil trescientas cuarenta pesetas al Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamentos de Cádiz, para la construcción de la segunda fase de un Parque de Bomberos en El Puerto de Santa María (Cádiz).

Dentro del programa de Creación y Desarrollo de la Red Básica de Parques de Bomberos de Andalucía, esta Consejería concedió, por Orden de 25 de marzo de 1992, al Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de Cádiz, una subvención de 12.083.340 pesetas destinadas a la construcción de la segunda fase del Parque de Bomberos de El Puerto de Santa María.

El hecho de que estas obras hayan sido ejecutadas en un coste inferior al inicialmente estimado, obliga a efectuar una modificación en la Orden de 25 de marzo de 1992, quedando establecida la cuantía de la misma en la cantidad de once millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento doce pesetas (11.984.112 ptas.).

Sevilla, 27 de febrero de 1995

CARMEN HERMOSIN BONÓ  
Consejera de Gobernación

ORDEN de 14 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de Protección Oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de abril de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 159, de 2 de julio de 1994, y cuya descripción es la siguiente: Parcela sita en la u.a. 169

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la constitución de un derecho real de servidumbre de acueducto sobre la finca de propiedad del Ayuntamiento de Ubeda.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubeda, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86 de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la Constitución de un derecho real de Servidumbre de acueducto sobre la finca de propiedad municipal, situada en la Higuera de la Comunidad de Regantes «San Bartolomé-El Quejigal», al objeto de conducir aguas desde la «Huerta de la Pimienta», a las balsas que dicha Comunidad posee en el sitio denominado «El Quejigal».

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en fecha 19.9.1994, siendo la descripción física de la misma, la siguiente:

1. La servidumbre a establecer discurre en dirección Norte-Sur, desde los aclaradores existentes en la referida finca hasta el límite de la misma, paralela a la fachada oeste de la edificación existente, y a una distancia de ella de 10 metros. Ocupa una franja de terrenos de 50 m<sup>2</sup>, con una longitud de 50 m, que linda por todos sus lados menos por el sur con el previo sirviente, y por el sur con propiedad de los Hrs. de don Juan Ruiz. La tubería a instalar en esta servidumbre abandona la finca municipal a 47,5 metros del vértice sureste de la referida finca.

Valor de la servidumbre: 14.000 pesetas.

2. La servidumbre que se constituye es temporal, condicionando su vigencia a la necesidad que en un futuro próximo pueda tener el Ayuntamiento de la finca en cuestión para su utilización como depuradora de las aguas municipales residuales.

Estará también condicionada por cualquier otra finalidad de competencia municipal incompatible con la misma, quedando extinguida de igual modo.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ubeda.

Jaén, 27 de febrero de 1995.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena la publicación de la de 18 de julio de 1994, por la que se conceden subvenciones a las Asociaciones que se citan.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89 de 31 de mayo regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

La Orden de 11 de junio de 1992 faculta a los Delegados de Gobernación a la competencia para otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía máxima de cinco millones de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994.

### DISPONGO

Primero: Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89 de 31 de mayo que figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo: Las Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Decreto así como lo dispuesto en el artículo 21.7 y 8.º de la Ley 9/93 de Presupuestos para la Comunidad Autónoma.

### A N E X O

Entidad: Asociación de Tercera Edad «El Castillejo».  
Subvención: 350.000 ptas.  
Destino: Programa Sociocultural.

Entidad: Asociación Cultural «Abuxarra».  
Subvención: 500.000 ptas.  
Destino: Jornadas de Comarcalización.

Entidad: Asociación Cultural «Juan Cristóbal».  
Subvención: 350.000 ptas.  
Destino: Actividades Culturales.

Entidad: Asociación Cultural «Vecinos la Pescadilla».  
Subvención: 256.900 ptas.  
Destino: Gastos de material y vestuario deportivo.

Entidad: Asociación Juvenil «De Turre».  
Subvención: 302.100 ptas.  
Destino: Permisos de conducir vehículos extinción de incendios.

Almería, 14 de marzo de 1995.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Cijuela (Granada), por otras propiedad del Arzobispado de Granada.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Cijuela (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el

que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994, por el que se permutan las siguientes fincas:

### PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar situado en calle Lope de Vega, con una superficie de 915 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, propiedad de don José Izquierdo Molda y doña Francisca Molda Martín; Sur, calle Lope de Vega; Este, propiedades de doña Encarnación Valderas Casares, doña Concepción Montero Sánchez, doña Mercedes Vallejo Castro, don José Castro Rueda, doña Virginia Rueda Rivas y don Francisco Martín Vallejo y Oeste, calle Lopè de Vega.

Valorada en nueve millones ciento cincuenta mil pesetas (9.150.000 ptas.)

### PROPIEDADES DEL ARZOBISPADO DE GRANADA

- Iglesia actual, con los siguientes linderos: Norte, solar propiedad del Ayuntamiento y finca de don Juan Rueda Leyva; Sur, calle Angel; Este, calle Jesús Nazareno y finca de don Juan Rueda Leyva y Oeste, calle Angel y con una superficie de 181,16 m<sup>2</sup>, según nota simple registral, aunque en la realidad, según informe del Técnico Municipal, es de 204,53 m<sup>2</sup>.

Valorada en seis millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientas setenta pesetas (6.888.570 ptas.).

- Solar situado en esquina Padre Manjón, cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle Granada; Sur, fincas de don Antonio Rodríguez Ramos y don Francisco González Cabezas; Este, calle Padre Manjón y Oeste, finca de Cámara Local Agraria y con una superficie de 452,28 m<sup>2</sup>.

Valorada en dos millones doscientas sesenta y una mil cuatrocientas pesetas (2.261.400 ptas.).

Total valoración bienes permutados propiedad del Arzobispado de Granada: Nueve millones ciento cuarenta y nueve mil novecientas setenta pesetas (9.149.970 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Cijuela (Granada), por otras propiedad del Arzobispado de Granada.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cijuela (Granada).

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de marzo de 1995.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Vera (Almería), por una parcela de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de Vera (Almería) se remite expediente de permuta de una parcela de propiedad